MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 030- 2022-CM-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de julio de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2022; el Informe N° 96-2022-GAJ-MDAA; Informe Nº 311-2022-SGSG-MDAA; Informe Nº 139-2022-SGPUCTM-GDU/MDAA/TACNA; Informe Nº 80-2022-PPM-MDAA; Informe Nº 139-2022-GAJ-MDAA; Dictamen Nº 002-2022 de parte de la Comisión de Asuntos Legales y Laborales; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 13 vinculación con los Gobiernos Locales, numeral 13.1 señala: Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo s administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y su Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Del mismo modo el artículo 173 Modalidades de arrendamiento, numeral 173.1 El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa; y el Artículo 173.3 El plazo del arrendamiento puede ser hasta por seis (06 años), al término del cual se puede firmar un nuevo contrato;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

La Directiva Nº DIR-0004-2022/SBN, denominada "Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales" aprobado mediante Resolución Nº 004-2022/SBN, tiene por objetivo establecer disposiciones para el arrendamiento por convocatoria pública y de manera directa, así como las atribuciones y responsabilidades de las unidades de organización de la SBN y de las demás entidades del SNBE; y, con la finalidad, optimizar los procedimientos de arrendamiento de predios estatales por convocatoria pública y de manera directa para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de los particulares y de las entidades del SNBE, conforme lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, literal f) comprende a los Gobiernos Locales y sus empresas;

Que, mediante Informe N° 96-2022-GAJ-MDAA, de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de la evaluación y análisis a la propuesta de llevar acabo un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el P.J Eloy G. Ureta con Av. Jorge Basadre Grohmann Nº 1301 Mz. 12 Lt 12, distrito Alto de la Alianza, Tacna, Tacna (Grifo Municipal), remite a la Gerencia Municipal los actuados a fin que se remitan a la Sub Gerencia de Secretaría General los actuados a fin que se derive la propuesta al Pleno de Concejo o la Comisión de regidores que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 311-2022-SGSG-MDAA, de fecha 12 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Secretaría General, remite a la Gerente Municipal el expediente relacionado al arrendamiento del bien municipal, en razón de solicitar a las áreas pertinentes establezcan el estado situacional del predio si tienen proceso en trámite, para ser debatido en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Nº 139-2022-SGPUCTM-GDU/MDAA/TACNA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, informa al Gerente Municipal, que el predio del Grifo Municipal, se encuentra inscrito en la Partida Nº P200011065, cuyo titular es la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y conforme al Plan Director vigente tiene el uso de comercio (C3) compatible con R5, C3,C5 y la actividad materia de solicitud de arrendamiento, por lo que es de la opinión declarar el otorgamiento de libre disponibilidad para el arrendamiento en la modalidad de convocatoria pública del bien inmueble del grifo municipal;

Que, mediante Informe Nº 80-2022-PPM-MDAA, de fecha 18 de mayo del 2022, el Procurador Público Municipal, informa al Gerente Municipal que su despacho interpuso demanda de Acción de Anulación de Laudos Arbitrales contra REPSOL ENERGY PERÚ S.A.C; el cual se sigue en el expediente Nº 124-2022-0-1817-SP-CO-01, Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Informe Nº 139-2022-GAJ-MDAA, de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que estando a la normatividad vigente, considera viable la propuesta de arrendamiento en la modalidad de convocatoria pública del inmueble ubicado en el P.J. Eloy G. Ureta con Av. Jorge Basadre Grohmann Nº 1301 Mz. 12 Lt. 12, distrito Alto de la Alianza, Tacna, Tacna;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2022 de parte de la Comisión de Asuntos Legales y Laborales, los integrantes de la mencionada Comisión dictaminan favorable la propuesta de arrendamiento en la modalidad de convocatoria pública del inmueble ubicado en el P.J. Eloy G. Ureta con Av. Jorge Basadre Grohmann Nº 1301 Mz. 12 Lt. 12, distrito Alto de la Alianza, Tacna, Tacna, así como la suscripción de mencionado Acto Jurídico;

SECRETARIA GENERAL V°B° MDAA

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la norma antes acotada establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CONTANDO CON SEIS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN PLENO A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES QUE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONVOCATORÍA PÚBLICA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL P.J. ELOY G. URETA CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN N° 1301 MZ 12 LT 12 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA (GRIFO MUNICIPAL).

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZAR** al señor Alcalde o la Unidad Orgánica Competente suscribir el Contrato de Arrendamiento precitado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, una vez culminado el proceso de convocatoria pública, como lo señala la Directiva DIR-00004-2022/SBN.

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia Municipal, iniciar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GDU
SGSG
SGTI